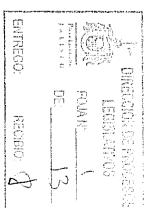


P O D E R LEGISLATIVO

ACUERDO LEGISLA TUNE CHA LI TELINGIC CON BE





Iniciativa de Acuerdo Legislativo

Comisión de:

Justicia

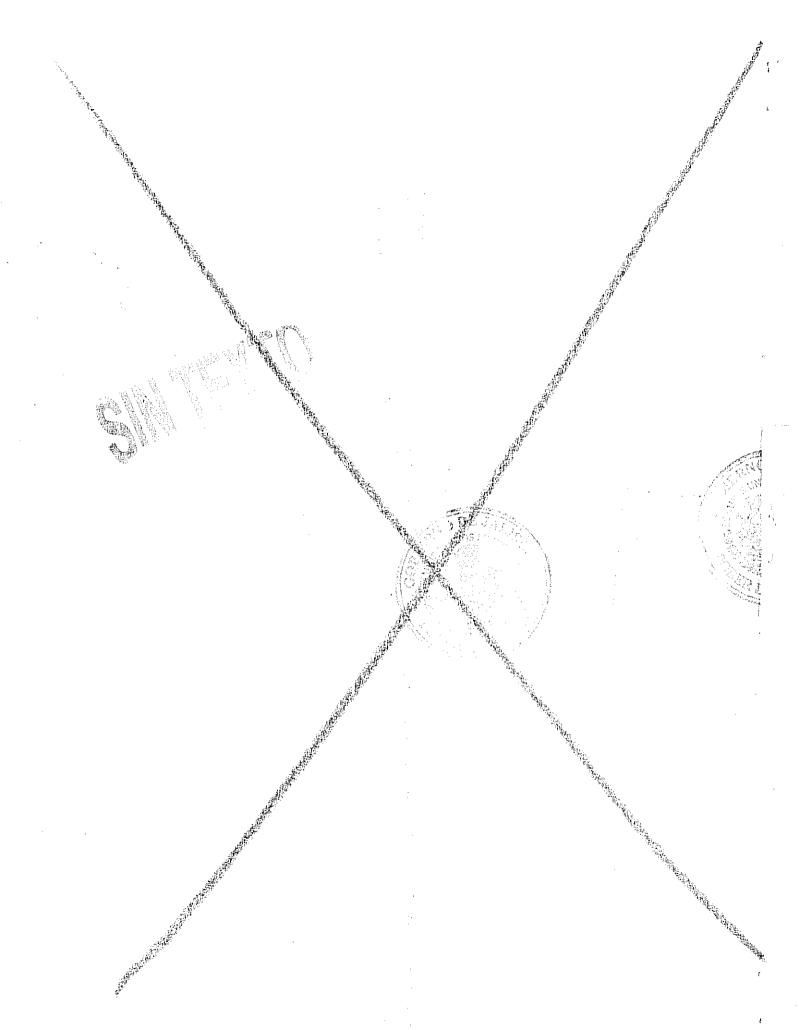
Asunto:

Se somete a la consideración de la Asamblea la aprobación de la convocatoria para la elección de un Magistrado del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

Ciudadanos Diputados

Legislatura, en uso de las facultades que nos confiere lo dispuesto en los Artículos 35 fracción IX, ,59 60, 61, 65, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 9,18, 57, 58, 59 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 92, fracción IV , 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como 33,34,35,36 y 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Jalisco; sometemos a la elevada consideración de esta asamblea el siguiente Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen, por la que se aprueba la Convocatoria para la elección de 01 un Magistrado del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco; lo anterior en base a lo siguiente.

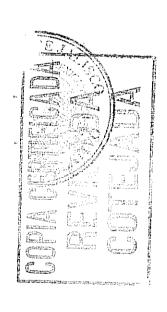
## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

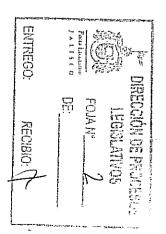




P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





NÚMERO		
DEPENDENCIA_		

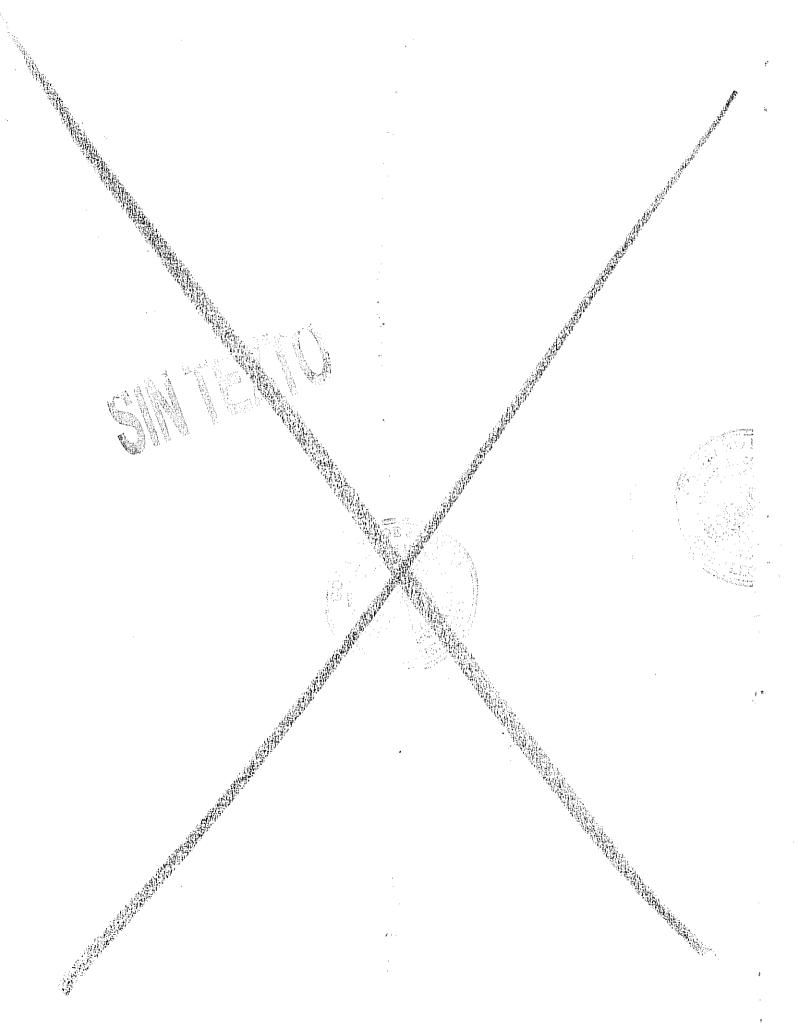
- I. Que el Congreso del Estado de Jalisco, tienen facultad para elegir a los Magistrados del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 35 fracción IX y 61, 65 y 66 de la Constitución Política, así como los artículos 92 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.
- II. Que con fecha 06 de Febrero del año 2014 el Pieno del Congreso del estado de forma soberana rechazó la ratificación del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, al no haber alcanzado la votación requerida por la Constitución Política del Estado de Jalisco establecida en su artículo 61, esto es las dos terceras partes de los diputados presentes en la sessión anteriormente mencionada, por lo que de conformidad con lo estatuido en el artículo 66 en relación al numeral 60 y 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los arábigos 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se actualiza UNA VACANTE en el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.
- III. Ahora la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco establece en el artículo 60 fracción II, establece que en caso de una vacante como es el supuesto que nos ocupa, quien resulta legitimado para llevar a cabo dicha resolución, al establecer:

Artículo 60.- El procedimiento para la elección de los magistrados del Tribunal de lo Administrativo, se sujetará a las siguientes bases:

**I**....

II. La elección del Magistrado que deba cubrir una vacante, se realizará por el Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes, dentro de un termino improrrogable de treinta dias; de lo contrario, se entenderá rechazada la totalidad de los candidatos propuestos, en cuyo caso, el Consejo General del Poder Judicial, someterá una nueva propuesta ante el Congreso del Estado, la cual estará integrada por personas distintas a la inicial, para lo cual se deberán cumplir los requisitos señalados en el presente artículo;

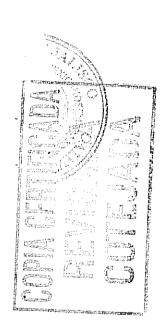
Esta hoja pertenece al Acuerdo legislativo, de la Comisión de Justicia de la LX Legislatura, en el que se aprueba la Convocatoria para la elección de Magistrado del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

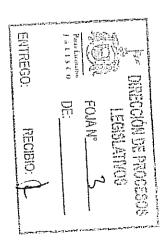




P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





DEPENDENCIA.

Artículo 66.- Todas las Salas del Tribunal de lo Administrativo serán conformadas con carácter unitario, inclusive las Auxiliares que autorice el Pleno.

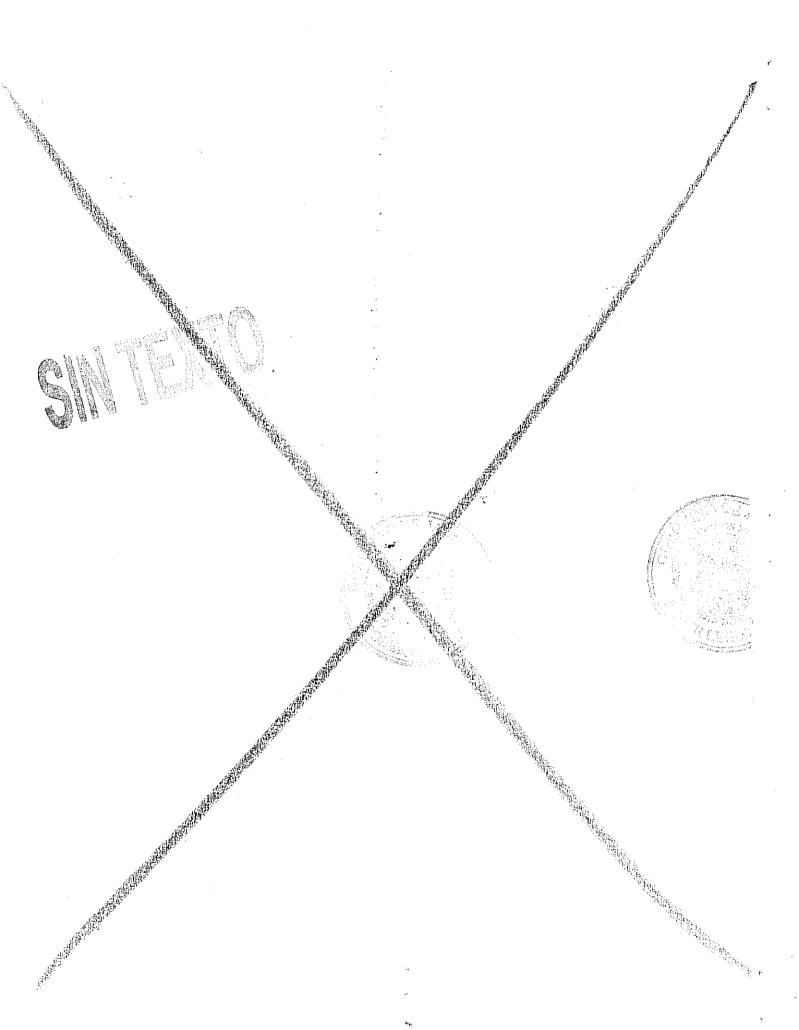
En caso de procedencia de recusaciones, excusas o impedimentos el Pleno del Tribunal de lo Administrativo turnará el asunto a la Sala que en el orden corresponda, si el asunto se tramitó originalmente en cualquiera de las salas residentes dentro de la capital del estado. Tratándose de asuntos del conocimiento de las salas regionales, se turnará el asunto a la más cercana al domicilio de la que conoció en primer término.

IV. Por lo anterior, y foda vez que se en base a lo antes narrado se surten los extremos de Una vacante dentro del Tribunal de lo Administrativo del Estado, al haberse rechazado el dictamen antes señalado de forma soberana por el pleno al no haber alcanzado la votación requerida para la ratificación de Magistrados esto es dos terceras partes de los diputados presentes, de conformidad con lo que dispone el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y siendo competencia de esta Comisión de Justicia en base a sus atribuciones, resulta necesario emitir una convocatoria para la elección de Un magistrado, conforme a lo dispuesto por el antes citado artículo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual establece lo siguiente:

Artículo 61.- Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia durarán en el ejercicio de su encargo siete años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de ley, al término de los cuales podrán ser ratificados y, si lo fueren, continuarán en esa función por diez años más, durante los cuales sólo podrán ser privados de su puesto en los términos que establezcan esta Constitución, las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos o como consecuencia del retiro forzoso.

Tres meses antes de que concluya el período de siete años para el que fue nombrado un magistrado el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia elaborará

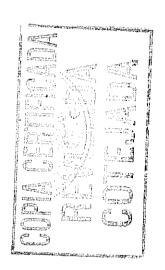
Esta hoja pertenece al Actierdo legislativo, de la Comisión de Justicia de la LX 3 Legislatura, en el que se aprueba la Convocatoria para la elección de Magistrado del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

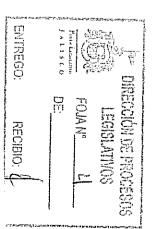




P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





NÚMERO		
DEPENDENCIA		

un dictamen técnico en el que se analice y emita opinión sobre la actuación y desempeño del magistrado. El dictamen técnico, así como el expediente del magistrado será enviado al Congreso del Estado para su estudio.

El Congreso del Estado decide soberanamente sobre la ratificación o no ratificación de los magistrados mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Si el Congreso del Estado resuelve la no ratificación, el magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue designado y se procederá a realizar un nuevo nombramiento en los términos de este capítulo.

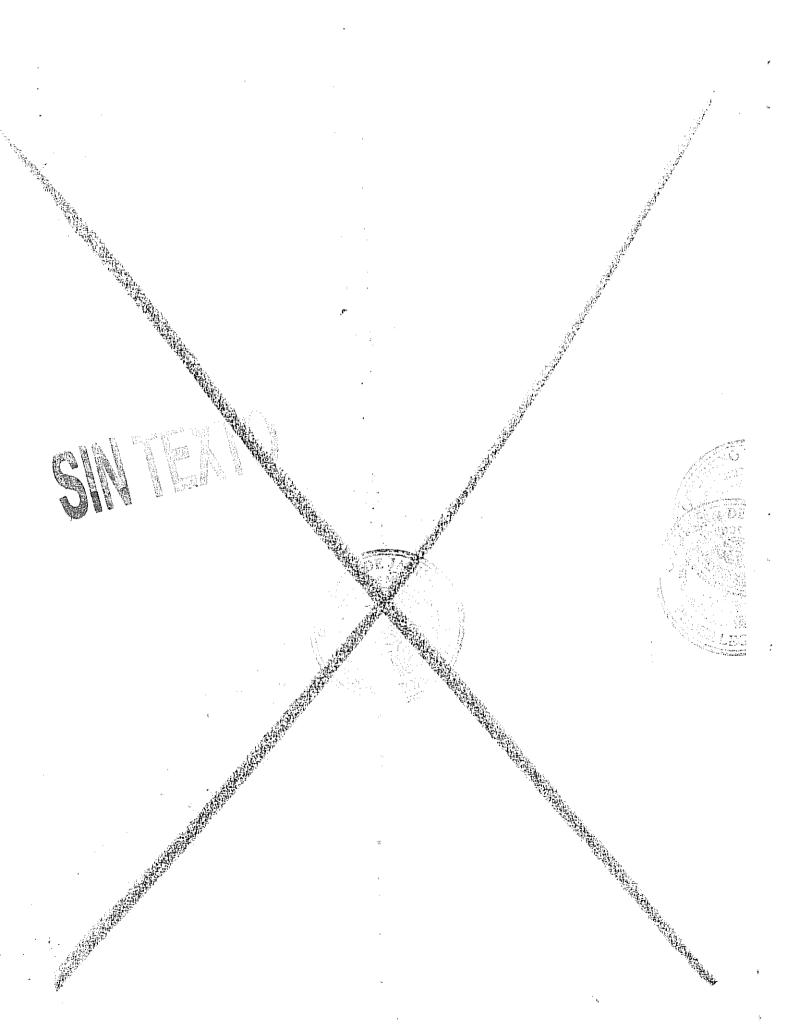
Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se retirarán de sus cargos en forma forzosa o voluntaria. Sen causas de retiro forzoso:

- I. Haber concluido los diez años del segundo período a que se refiere el primer párrafo del presente articulo o
- II. Haber cumplido setenta años de edad.

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fijará las causas del retiro voluntario y el haber que tendrá el Magistrado que se retire forzosa o voluntariamente. El haber a que se refiere este artículo únicamente se entregará a aquellos magistrados que hubiesen cumplido la carrera judicial a que se refiere la ley.

Los magistrados ratificados para concluir el período de diecisiete años no podrán en ningún caso volver a ocupar el cargo, así como los magistrados que habiendo concluido el período de siete años, no hubiesen sido ratificados por el Congreso del Estado.

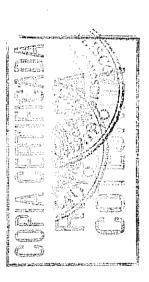
V. Siendo procedente iniciar el procedimiento de elección del tal forma que se garantice la continuidad en el trascendente ejercicio que ejerce el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

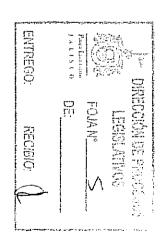




P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





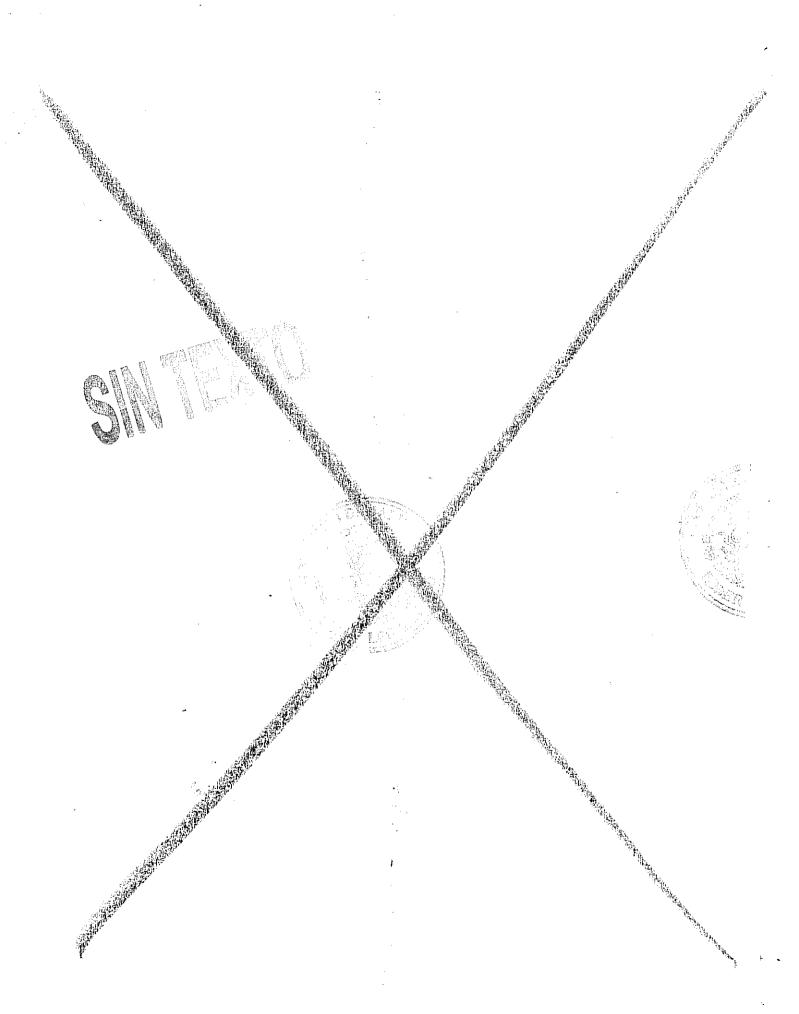
NÚMERO		_
DEPENDENCIA		

- VI. Que es facultad del Poder regislativo del Estado de Jalisco, elegir a los Magistrados del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en la forma y terminos que dispongan la Constitución y las leyes en materia, de conformidad con el artículo 35 fracción IX y 59,65, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- VII. Que la Comisión de Justicia es competente para conocer del estudio del presente asunto, de conformidad con los artículos 92 fracción IV, 21 y 220 de la Ley Organica del Poder Legislativo.
- VIII. Que el procedimiento para la elección de los Magistrados que hoy nos ocupa, así como los requisitos para su nombramiento, se establecen en los artículos 59, 61, 65,66 y 67 de la Constitución Política del estado de Jalisco y 270 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como 33, 34, 35,36 y 37 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 150 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 33, 34 y 35 de su Reglamento sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### AGUERDO LEGISLATIVO\*

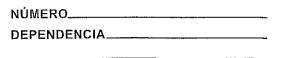
Primero: Se aprueba la convocatoria dirigida a la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a efecto de que presenten candidatos ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, para la elección de un Magistrado del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, por un periodo de 7 años contados a partir de la fecha que rinda protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Segundo: Notifiquese el presente acuerdo Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como a cada uno de los Consejeros que lo Integran:

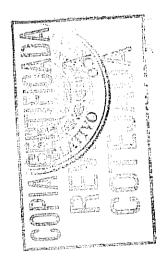
Consejero Presidente Mtro. Luís Carlos Vega Pámanes.

Consejero Mtro. Alfonso Partida Caballero.

Consejero Lic. Mario Pizano Ramos.

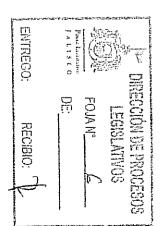
Consejero Mtro. Jaime Gómez.

Consejero Dra. María Carmela Chávez Galindo.



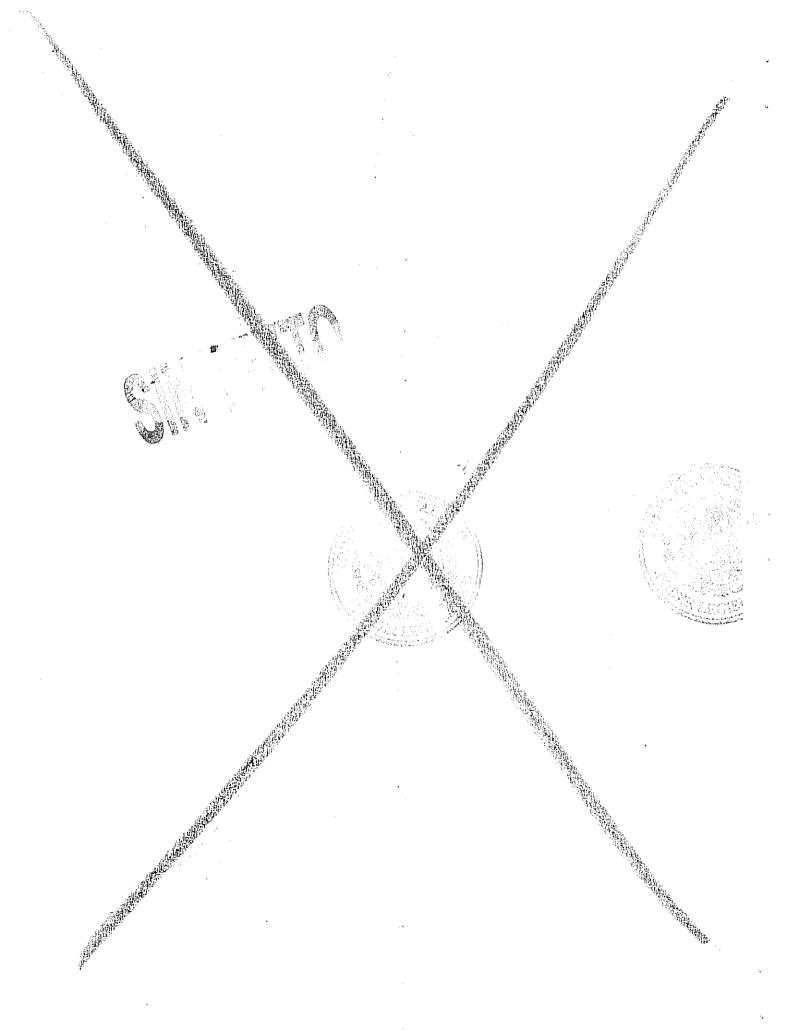
Tercero: Se autoriza la públicación de la convocatoria a que se refiere el artículo primero de este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en los periódicos de circulación local por dos ocasiónes y en la página web del Congreso del Estado de Jalisco; en los términos que a continuación se expresan:

# EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA LX LEGISLATURA



En el cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 35 fracción IX, 58,61, 65, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 9, 58,59, 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 92, fracción IX, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como 33, 34, 35,36 y 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

#### CONVOCA





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	:
DEPENDENCIA	

A la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos para que presenten propuesta de candidatos para la elección de UN MAGISTRADO del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco; sujetándose el proceso de elección a las siguientes

#### BASES

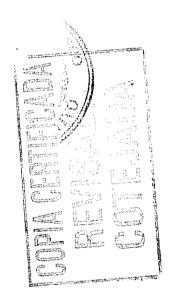
#### PRIMERA DE LOS CARGOS VACANTES

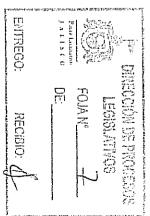
A) Un cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco; y

Quienes resulten electos durarán en su encargo un período de 7 años contados a partir de la fecha en que rindan protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado.

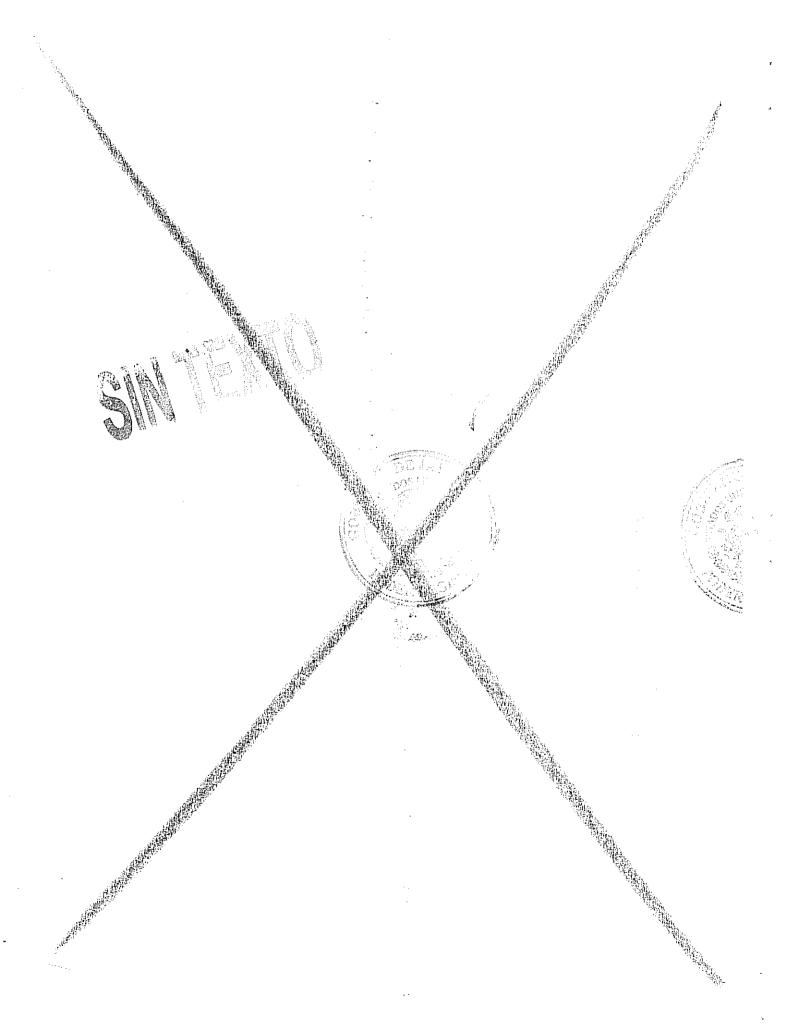
#### SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- A) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;
- B) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la elección;
- C) Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en Derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;
- D) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;





Esta hoja pertenece al Acuerdo legislativo, de la Comisión de Justicia de la LX Legislatura, en el que se aprueba la Convocatoria para la elección de Magistrado del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

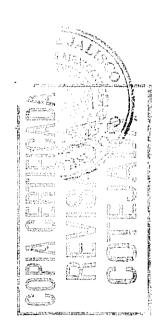


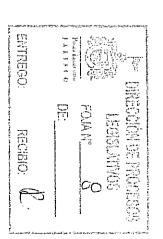


## GOBIERNO De Jalisco

#### P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





NÚMERO	
DEPENDENCIA	

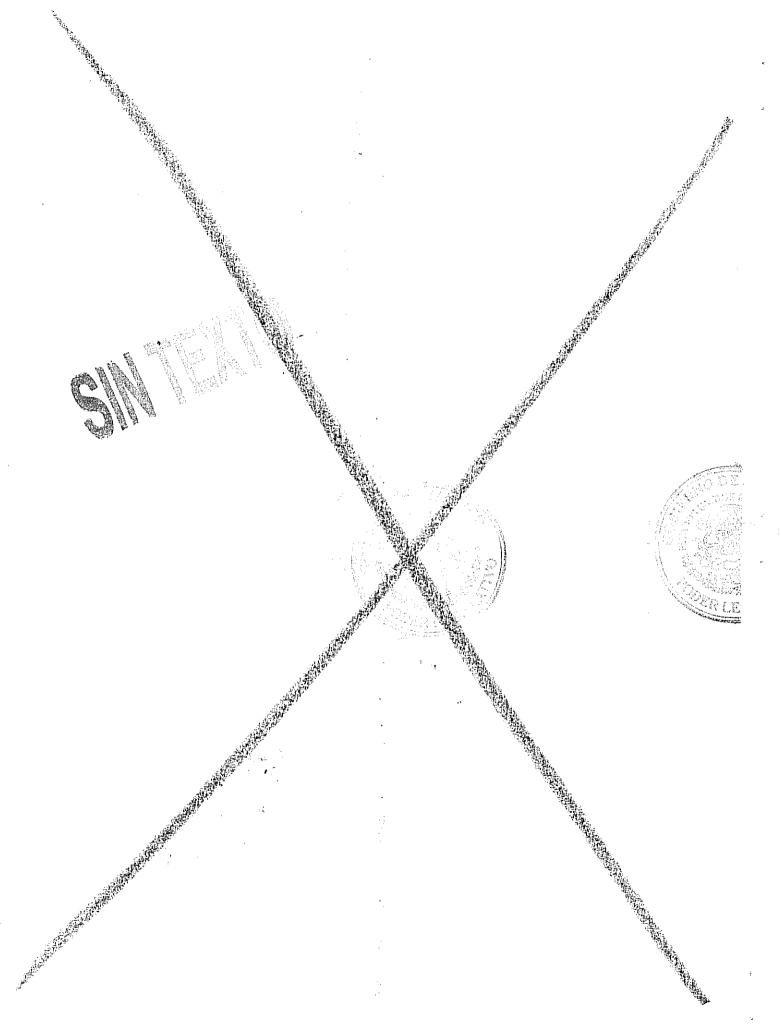
- E) No haber sido Gobernador titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Procurador General de Justicia, integrante del Consejo de la Judicatura, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, durante el año previo al día de la elección; y
- F) No haber sido Secretario de Estado o Jefe de departamento administrativo de la Federación, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección.

TERCERA.- DEL LUGAR Y FECHA EN QUE PUEDAN RECIBIRSE LAS PROPUESTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE EL CANDIDATO REÚNE LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO, Y LA FECHA LÍMITE PARA QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO MANDE LAS PROPUESTAS AL CONGRESO;

I. Las propuestas y documentos de acreditación, se dirigirán y recibirán en original y cinco copias (una por cada fracción) ante la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con domicilio en Degollado 14. Zona Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, viernes 14. Lunes 17 y martes 18 de Febrero de 2014 dos mil catorce, dentro del horario de 9:00 horas a 15:00 horas.

La recepción de las probuestas y documentos por parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, deberá especificar cuantas fojas se reciben

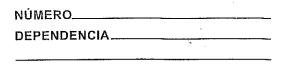
- II. El consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, deberá con límite remitir las propuestas al Congreso del Estado ante su Oficialía de Partes y dirigidas a la Comisión de Justicia, el día 20 Veinte de Febrero del año 2014 a más tardar a las 14:00 Catorce horas.
- III. Los documentos que deberán presentarse para acreditar que el candidato reúne los requisitos para ocupar el cargo, mismos que no serán devueltos, son los siguientes:





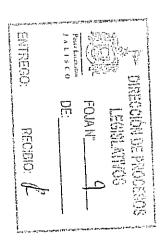
#### P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

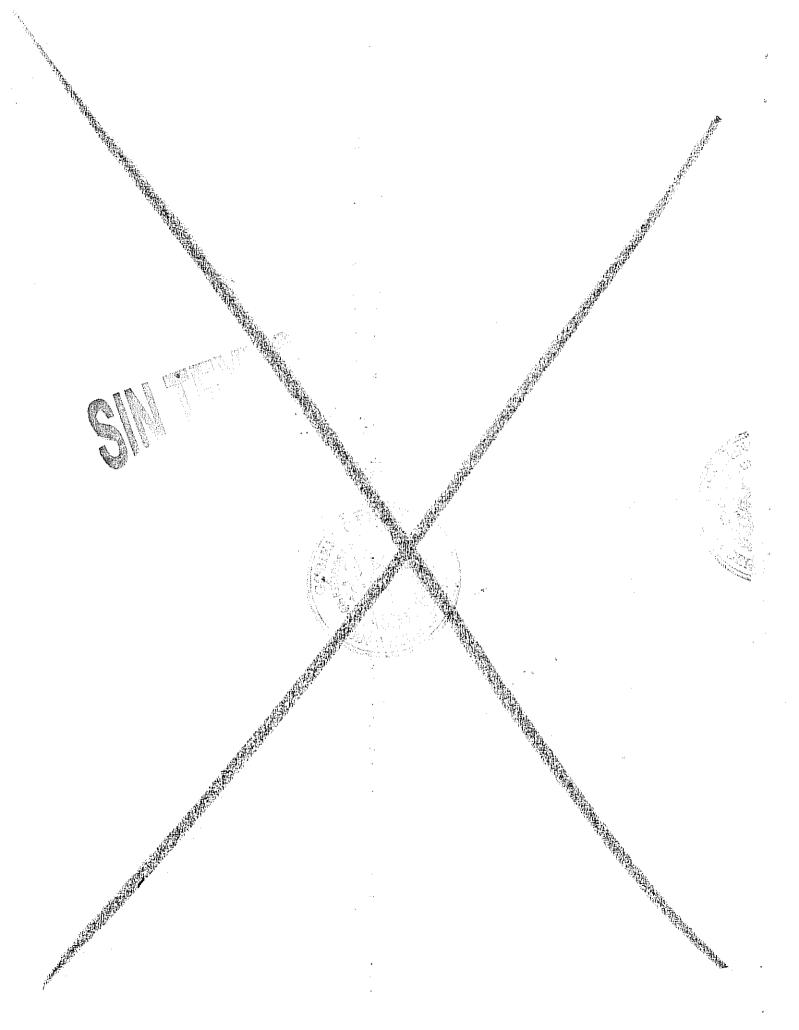


- a) Solicitud signada y dirigida al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como cada uno de los cinco Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura, para que se consideren proponer al candidato ante el Congreso del Estado de Jalisco.
- b) Sintesis curricular.
- c) Acta de nacimiento expedida o certificada por el Registro Civil (con una antigüedad no mayor a seis meses).
- d) En caso de no ser nativo del Estado de Jalisco, carta de residencia, de la que se desprenda haber residido en la entidad durante los últimos cinco años.
- e) Copia por ambos lados de la identificación oficial.
- f) Copia certificada por ambos lados del Título Profesional de Licenciado en Derecho, Abogado o su equivalente, expedido por autoridad o Institución legalmente facultada para ello y que sea legible;
- g) En caso de que en la copia del Título profesional, no sea legible el registro ante la Dirección de Profesiones del Estado, copia certificada por ambos lados de la cédula profesional estatal.
- h) Carta de no Antecedentes penales expedida por la Instituto Jaliscienses de Ciencias Forenses del Estado (con antigüedad no mayor a 15 días).
- i) Dos cartas de recomendaçión.
- j) Carta bajo protesta de decir verdad de que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos entel artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.





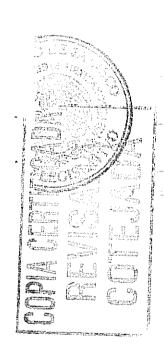
Esta hoja pertenece al Acuerdo legislativo, de la Comisión de Justicia de la LX Legislatura, en el que se aprueba la Convocatoria para la elección de Magistrado del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

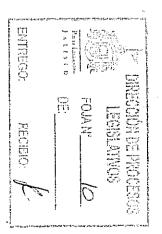




P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





NÚMERO	
DEPENDENCIA	

# CUARTA.- DE LA FECHA EN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL NOMBRAMIENTO

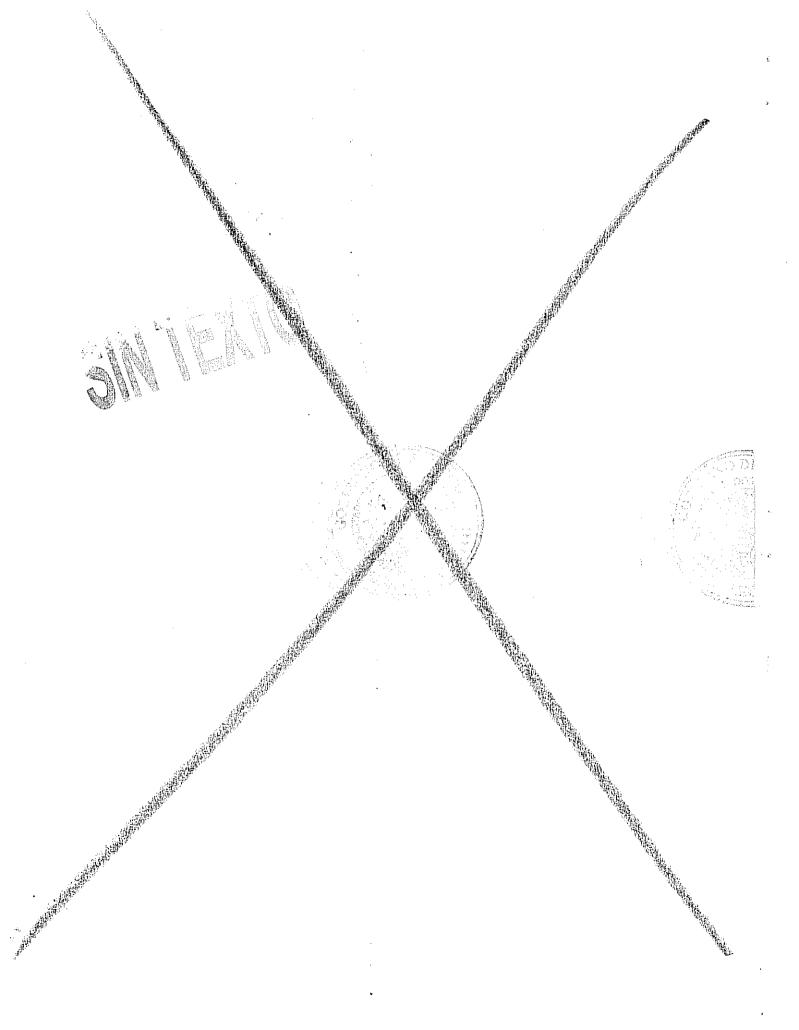
De conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Pleno del Congreso del Estado, a partir de la recepción de las propuestas por parte del Consejo de la Judicatura, por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes, elegirá al Magistrado que deba cubrir la vacante dentro del Tribunal de lo Administrativo del Estado a más tardar el 28 veintiocho de Febrero de 2014 dos mil catorce.

#### QUINTA - DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

- 1) Una vez concluido el termino para la recepción de propuestas de candidatos a Magistrados del Tribunal de lo Administrativo del Estado, el Consejo de la Judicatura, someterá a consideración del Congreso del Estado una lista de candidatos que contenga, cuando menos, el doble del número de magistrados a elegir, remitiendo los expedientes originales para acreditar que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ocupar dicho cargo.
- Recibida la lista que remite el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, le corresponde a la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, realizar el estudio de los expedientes y determinar que los candidatos cumplan con los requisitos legales;
- 3) Sustanciado el procedimiento, la comisión presenta a la Asamblea, el dictamen que contenga la lista de candidatos que en forma objetiva cumplen con los requisitos de elegibilidad, y dentro de los cuales el Pleno del Congreso decidirá quién setá el Magistrados Propietario de la Vacante del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.
- 4) Presentado el dictamen con la lista, la Asamblea realizará la elección de un Magistrado del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, mediante el sistema de votación por cédula. Se requiere la votación favorable de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión para aprobar los nombramientos.

SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCION DEL MAGISTRADO EN LOS PLAZOS

Esta hoja pertenece al Acuerdo legislativo, de la Comisión de Justicia de la LX 10 Legislatura, en el que se aprueba la Convocatoria para la elección de Magistrado del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

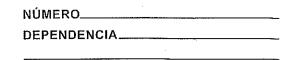




P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





# SEÑALADOS, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS NO ALCANCEN LA VOTACIÓN REQUERIDA.

- 1) En caso de que el Congreso del Estado no resolviere dentro del término establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se entenderá que rechaza la totalidad de los candidatos propuestos.
- 2) En caso de que ningún candidato obtenga la votación requerida, se entiende rechazada la lista y la Mesa Directiva notifica al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que presente otra lista de candidatos sin que puedan presentarse nuevamente los va votados.
- 3) En caso de que el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, no cuente con más candidatos para presentar otra lista al Congreso del Estado, se entenderá que la nueva propuesta es rechazada.
- 4) En caso de que ninguno de los aspirantes al cargo al cargo de Magistrado alcance la votación senalada en la Constitución Política del Estado de Jalisco, El Congreso del Estado emitira una nueva convocatoria.

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, SALÓN DE SESIONES

GUADALAJARÃ, JALISCO, A 11 DE FEBRERO DE 2014.

La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco.

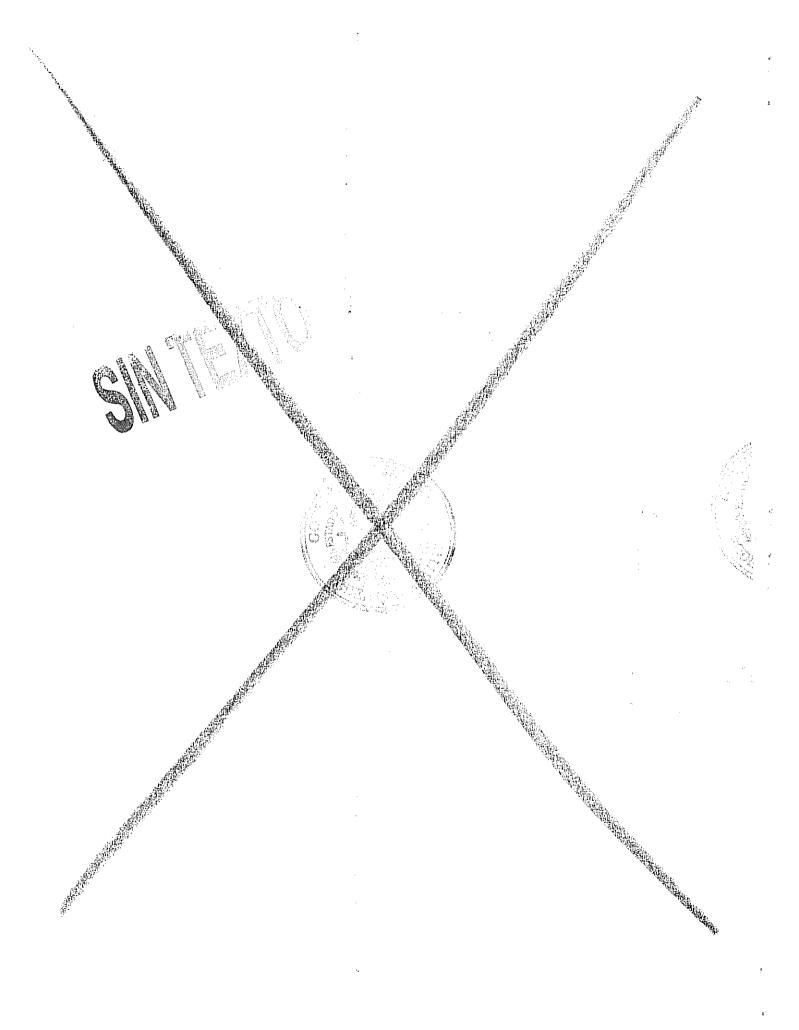
Diputado Héctor Pizano Ramos

Presidente

Dip. Idolina Cosio Gaona Dip. Vio

Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario

Esta hoja pertenece al Acuerdo legislativo, de la Comisión de Justicia de la LX 11 Legislatura, en el que se aprueba la Convocatoria para la elección de Magistrado del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.





PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA **DEL CONGRESO** 

NÚMERO	
DEPENDENCIA	<del></del> -

CUARTO: Se instruye a la Comisión de Justicia a que realice el procedimiento para analizar los expedientes de los candidatos que se registren y presenten la lista de elegibles, en los términos de la convocatoria.

#### **ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco a 11 de Febrero de 2014

SALON DE SESIONES

LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA LX LEGISLATU

DEL H. CONGRESO DEL 58 TADO

Diputado Hector Fizano Ramos

**é**sidente

Diputado Edgar Enrique Velazquez González

Diputado Juan Carlos Márquez Rosas

Vocal

Vocal

Diputado Roberto Mendoza Cárdenas

Diputada Migu

Vocal

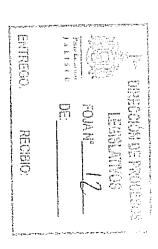
Vocal

Diputado Julio Nelson García Sárichez

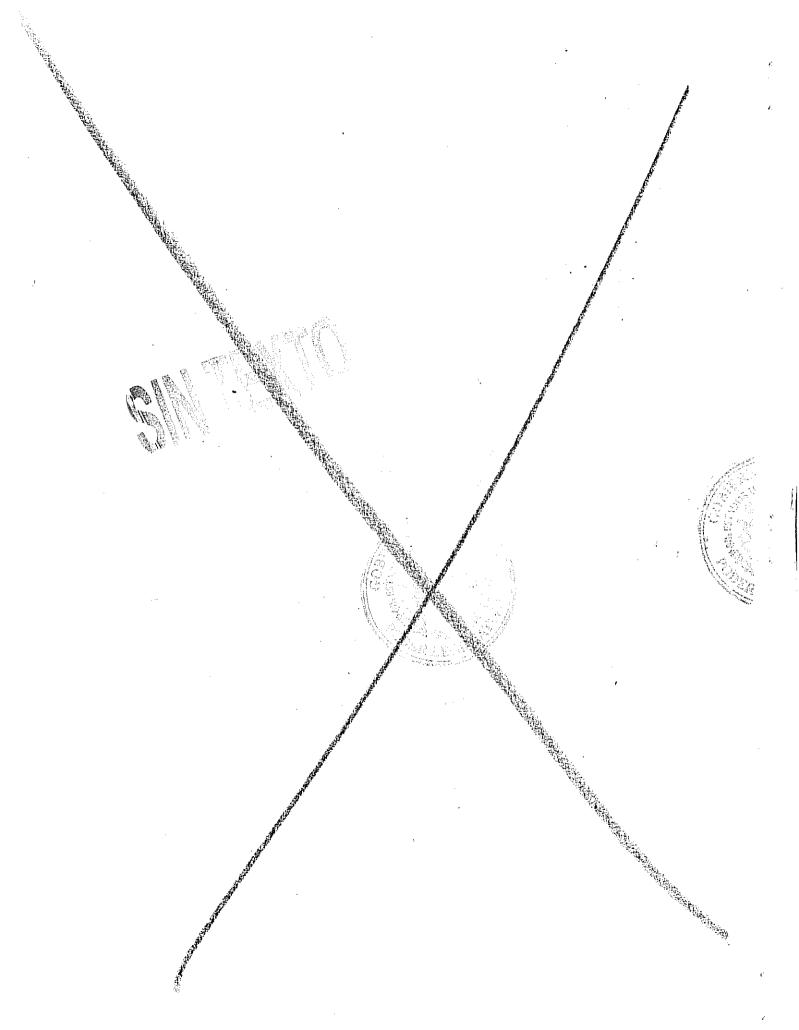
Vocal

Diputado Xictor Manuel Sánchez

Vocal



Esta hoja pertenece al Acuerdo egislativo, de la Comisión de Justicia de la LX 12 Legislatura, en el que se aprueba la Convocatoria para la elección de Magistrado del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.





ODER EGISLATIVO

ECRETARÍA EL CONGRESO Diputado Nicejas Maestro Landeros

Diputado J. Jesús Palos Vaca

Vocal

Diputado Jaime Prieto Pérez

Diputado Martin López Cedill

DEPENDENCIA\_\_\_\_\_

─Vocal

Diputada Gabriela Andalón Becerra

Vocal

Diputado Rafael González Pimienta Vocal

DIRECCIÓN DE PROCESSO DE PROCESSO DE PROCESSO DE PROCESSO DE PRECIBIO: Q

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

#### CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN TRECE HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDE AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 736-LX-14, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA SOCIEDAD EN GENERAL, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A EFECTO DE QUE PRESENTEN CANDIDATOS ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL PERIODO DE 7 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RINDA PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014.

A T E N T A M E N T E "2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN". GUADALAJARA, JAL. MÉXICO

> DR. MARCO ANTONIO DAZA MERCADO SECRETARIO GENERAL

FACL/JAM/dwmg